

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº - 052 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 0 9 ABR 2018

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando Nº 253-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, El Informe Nº 023-2018-GDU/MES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 277-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento juridico";

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales."; asimismo, el artículo 6° establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el literal b) del artículo 35º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece como derechos del servidor civil, entre otros, el siguiente: "Gozar de descanso vacaciones efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios (...)";

Que, el literal b) del artículo 235º del Reglamento General de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...)";

Que, con Informe N° 277-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 111-2018-RACP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia, informa que a la fecha el Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza - Gerente de Desarrollo Urbano, tiene acumulado 102 días de descanso físico; por lo que, con Informe Nº 023-2018-GDU/MVES el Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza – Gerente de Desarrollo Urbano, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de 12 días, del 13 al 24 de abril de 2018; siendo que, mediante Memorando Nº 253-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal ratifica la solicitud de descanso físico vacacional, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo; sin embargo, se debe precisar que mediante Decreto Supremo Nº 022-2017-TR se decretó como días no laborables, a nivel de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, para los trabajadores de los Sectores Público y Privado, los días Viernes 13 y sábado 14 de abril de 2018;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal a través del Memorando Nº 253-2018-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ing. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA - GERENTE DE DESARROLLO URBANO de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de nueve (9) días, comprendidos del 16 al 24 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO .- ENCARGAR del 16 al 24 de abril de 2018, al funcionario ROBERT ROY SÁNCHEZ TRIGUEROS, Subgerente de Proyectos y Obras Públicas, las funciones propias de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con retención de su cargo, en tanto dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe)

SE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DE VILLA EL SALVADOR

CILIA PILAR GLOBIA ARIAS SECRETARIA GENERAL "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

